

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OLÍAS DEL REY

El pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2012 aprobó las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE JEFATURA DE SERVICIO: INSPECCION DE URBANISMO Y SUPERVISION DE OBRAS Y SERVICIOS, POR PROMOCION INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

1.- Objeto de la convocatoria.-

Se convoca Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Jefe de Servicio: Inspección de urbanismo y supervisión de obras y servicios. Dicha plaza figura encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y clasificada en el Grupo CI de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del empleado público y está incluida con el número 13 en el Organigrama de la Plantilla de Funcionarios Municipales.

Esta plaza se proveerá por el procedimiento de Promoción Interna entre Funcionarios de carrera y Personal Laboral de este Ayuntamiento, que reúnan los requisitos exigidos en estas Bases.

La persona que resulte nombrada para ocupar la plaza convocada, quedará sometida desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades en vigor.

2.- Requisitos de los aspirantes.-

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
- f) Tener la condición de Funcionario de Carrera o Personal Laboral de éste Ayuntamiento, conforme, en éste último caso, al Convenio Colectivo y al acuerdo Administración-Sindicatos 2002, publicado en el B.O.E. número 276, de fecha 18 de noviembre de 2002, dentro del Título III del Capítulo VIII de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 15 de noviembre de 2002 y contar, como mínimo, con dos años de antigüedad.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

La Administración aportará de oficio, una vez vencido el plazo de presentación de solicitudes, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en el apartado f).

3.- Solicitudes.-

3.1.- Forma.-La solicitud para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustará al modelo oficial que se facilitará, al efecto, en las Oficinas Municipales.

3.2.- Plazo de Presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

3.3.- Lugar de presentación.-El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al señor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olías del Rey y presentado en el Registro General de la Corporación, en el horario de apertura de las Oficinas Municipales. Los méritos que se aleguen en la fase de concurso, se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación mediante certificado o documentos de reconocida validez legal, salvo que los mismos consten en los Archivos de las Oficinas Municipales. En este supuesto el interesado sólo vendrá obligado a hacerlo constar en el currículum presentado.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del arto 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en redacción dada al mismo por la Ley 4 de 1999 de 13 de enero.

4.- Admisión de candidatos.-

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará la resolución, por la que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Presidencia de la Corporación, en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en las que además se indicará el lugar, fecha y hora de realización de la prueba selectiva y la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.4 Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá ser recurrido en Reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

5.- Tribunal calificador.-

5.1- Composición.- El Tribunal Calificador estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, ocupando uno su Presidencia, otro la Secretaría y el resto las tres vocalías, todos ellos nombrados por el Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento.

Dicho nombramiento se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.2.- Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

5.3.- Actuación.- A partir de su constitución el Tribunal Calificador requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos una de sus vocalías.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.- Procedimiento de selección y calificación.-

6.1.- Sistema de selección.- La provisión de la plaza se efectuará por el sistema de Concurso-Oposición y constará de las siguientes fases:

A) Fase de Concurso.-

El concurso constara de dos fases:

1) Primera fase: meritos generales (hasta 40 puntos), que se regirá por los siguientes criterios:

Cursos impartidos por un organismo oficial, cuyo contenido verse sobre:

a) Urbanismo: TRLOTAU (Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha 2 de 1998 de 4 de junio, modificada por la Ley de 2003 de 17 de enero); TRLOTAU, de fecha 28 de diciembre de 2004; TRLOTAU, de fecha 18 de mayo de 2010, y el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU, de fecha 19 de abril de 2011, todo ello en materia, básicamente, de edificaciones, licencias, infracciones: Diez puntos.

b) Bienes de dominio público: RBCL (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986); Viales, zonas verdes y dotacionales, vías publicas en zonas rústicas, terrenos no urbanizables y zonas protegidas: Diez puntos.

c) Obras públicas y de edificación: L.O.E. (Ley 38 de 1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación); Edificaciones urbanas residenciales e industriales, vías públicas en zonas urbanas: Diez puntos.

d) Cursos sobre organización, mando y formación de RRHH. Se valorará experiencia en la organización y control sobre el personal: Diez puntos.

2) Segunda fase: Trabajo desarrollado, máximo treinta puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) Trienios:

1 a 2 Trienios, ocho puntos.

3 a 5 Trienios, diez puntos.

6 a 8 Trienios, doce puntos.

Más de 8 Trienios, quince puntos.

B) Complemento de destino:

Nivel 14 a 16, cinco puntos.

Nivel 17 a 18, cinco x 2 = diez puntos.

Nivel 19 a 20, cinco x 3 = quince puntos.

B) Fase de Oposición.-

Constará de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.- Consistirá en un ejercicio de preguntas breves de respuesta cerrada, sobre:

Urbanismo: (Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha, de fecha 18 de mayo de 2010, y el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU, de fecha 19 de abril de 2011).

Bienes de dominio público: RBCL (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986).

Obras públicas y de edificación: LOE (Ley 38 de 1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación).

Segundo ejercicio.- Consistirá en un supuesto práctico basado en los temas anteriores, a desarrollar por los aspirantes.

6.2.- Calificación.- Los dos ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios programados, serán de cero a diez puntos.

La calificación final de cada ejercicio de la oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal por el número de asistentes de aquél. Se eliminarán las puntuaciones dispares que difieran tres o más puntos de la inmediatamente inferior o superior para evitar distorsiones en la calificación final.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

La puntuación total de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Terminadas las dos Fases, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en ambas por cada aspirante. Esta suma total de puntos determinará la prelación en el proceso selectivo.

7.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.-

7.1.- Comienzo.- La fecha, hora y lugar de celebración de la reunión del Tribunal Calificador para la valoración de la Fase de Concurso y de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición, serán hechas públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos y excluidos a las pruebas y la composición nominal del Tribunal Calificador.

7.2.- Llamamiento.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3.- Orden de actuación.- El orden de actuación de los aspirantes será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

7.4.- Acreditación de personal.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir El aspirante a los efectos procedentes.

8.- Lista de aprobados y propuesta del tribunal.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la propuesta de designación de la persona seleccionada elevándola al Alcalde-Presidente de la Corporación, a efectos de su ratificación.

9.- Presentación de documentos.-

9.1.- Documentos exigidos.- La persona seleccionada presentará ante la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de que se haga pública la Propuesta del Tribunal Seleccionador a que se refiere la Base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, y que son:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Si el aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar fotocopia compulsada que acredite la nacionalidad a que se refiere el apartado a) de la base 2, así como declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función Pública.

b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere el apartado c) de la base 2.

Si se alega estudios equivalentes a los exigidos habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública, expedido por Médico Colegiado.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas o de de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

9.2.- Excepciones.- Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u Organismo del que dependieren para acreditar su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.

9.3.- Falta de Presentación de documentos.- Conforme lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado (Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo), si dentro del plazo fijado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, perderán su derecho a ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud inicial.

10.- Nombramiento y toma de posesion.-

Una vez que el Presidente de la Corporación u órgano de Gobierno que, por delegación de aquél, apruebe la propuesta que formule el Tribunal Calificador y efectúe el nombramiento, la persona seleccionada, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Si no tomaran posesión dentro del plazo señalado anteriormente sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados del Concurso-Oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

El nombramiento de la persona seleccionada como funcionario de carrera, será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

11.- Normas finales.-

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla la Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Temario.

Urbanismo: Ley del Suelo de Castilla la Mancha (TRLOTAU)

Bienes de dominio público: Reglamento de Bienes de las Entidades locales (RBCL)

Obras públicas y de edificación: Derecho Administrativo y Ley de Ordenación de la Edificación. (LOE)

Olías del Rey 24 de enero de 2012.- El Alcalde, José Manuel Trigo Verao.

N.º I.-700